



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**, integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente y **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, PROFA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, C. SARA MORENO RAMÍREZ y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente, y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV y XX, 53, 69, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES III Y IV, 9 TER FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y PROPONE LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados,



los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés; que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social;

IV.- Que mediante oficio NOT/430/2023 de la Secretaría de Gobierno Municipal fue recibida con fecha 27 de marzo del 2023, notificación de la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 23 de marzo del 2023, en el punto número 15 en el orden del día, se aprobó por mayoría absoluta **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su estudio y dictaminación.”

V.- Que esta propuesta de reforma al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán El Grande, Jalisco, es con el objetivo de legislar en la adecuación del número de integrantes para el Consejo Municipal de la Juventud, bajo los siguientes expositivos:

“...III.- Que una vez en vigor el Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande, se instruye a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud para que emita la convocatoria correspondiente para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, misma que fue dictaminada en sesión de comisión edilicia número 05 de fecha 01 de septiembre 2022, posteriormente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria número 20, en el punto 07 del orden del día, de fecha 03 de octubre del 2022, así publicada en la Gaceta Oficial del Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 18 de octubre del 2022.

IV.- Transcurrido que fue el término para la entrega de documentación por parte de las juventudes zapotlenses, la Secretaría General mediante oficio 998/2022, remitió a esta comisión edilicia un total de 17 expedientes de jóvenes aspirantes, de los cuales:

- 11 expedientes están completos, es decir, contienen toda la documentación solicitada en la convocatoria y en el reglamento.
- 6 expedientes, contiene observaciones en la documentación requerida en la convocatoria y en el reglamento.
- 9 expedientes corresponden a mujeres y 8 expedientes a hombres.

V.- La comisión edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, integrado por los regidores Lic. Diana Laura Ortega Palafox, Ing. Jesús Ramírez Sánchez y Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez, sesionaron en comisión número 08 de fecha 16 de noviembre del 2022, para la revisión y dictaminarían de la integración del Consejo Municipal de la Juventud, sin embargo, se vieron con la imposibilidad de proceder a la dictaminación, por no completar el total de 10 jóvenes propietarios y 10 jóvenes suplentes, integrados por paridad de género, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción I del Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande que se señala que Integran el Consejo Municipal de la Juventud:

I. 10 Jóvenes propietarios y sus respectivos 10 Suplentes, que serán integrados por paridad de género;

VI.- En este tenor, se solicitó una prórroga al Presidente Municipal Mtro. Alejandro Barragán Sánchez y la Secretaría General Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, mediante oficio 1486/2022, con la finalidad de promover la convocatoria por 05 días hábiles más y ampliar el plazo para la recepción de aspirantes para la integración del Consejo Municipal de la Juventud.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

VII.- *Cumplido el término de la prórroga, con fecha 01 de diciembre del 2022, se recibió por parte de la Secretaría General oficio 1058-B/2022, en el que se remitieron dos expedientes más de jóvenes aspirantes, señalando que se reciben con documentación faltante.*

VIII.- *Que ésta comisión edilicia con fecha 21 de diciembre del 2022 y 23 de enero del 2023, se reunió para sesionar en la continuación de comisión número 08 para analizar y dictaminar respecto a la integración de ya multimencionado consejo. En vista de existir elementos que imposibilitan la procedencia de la dictaminación de la integración del Consejo Municipal, nuevamente por no completar el número total para la integración, y no contar con la cantidad necesaria de aspirantes para tener una composición por paridad de género...” (sic)*

VI.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 31 de fecha 23 de marzo del 2023, en el punto 15, se realizó una modificación al punto de acuerdo proponiendo la modificación de los nombramientos de los cargos que se incluyen en la conformación del Consejo Municipal de la Juventud, de acuerdo a las nuevas disposiciones del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VII.- Que estas comisiones dictaminadoras, celebraron sesión ordinaria de comisiones edilicias número 11 de fecha 15 de mayo del 2023, para el estudio y dictaminación, contando con la presencia de los regidores LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente y LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, PROFA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, C. SARA MORENO RAMÍREZ y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente, existiendo quorum legal por los ediles que forman parte de las comisiones, para validar los acuerdos vertidos respecto al turno de la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, con la respectiva modificación del punto de acuerdo anteriormente comentada.

Que estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Reglamentos y Gobernación emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense, y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 53 y en la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente.

2.- Que en sesión ordinaria número 09 de fecha 11 de septiembre del 2019 se aprobó la creación del "Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande", publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 19 de septiembre del 2019 y en vigor al día siguiente de su publicación, y en sesión ordinaria número 17, en el punto 04 del orden del día, de fecha 27 de julio del 2022, se aprobaron las reformas del articulado del Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 08 de agosto del mismo año.

3.- Que las comisiones edilicias dictaminadoras, después del análisis y debate del turno, en la sesión Ordinaria número 11 de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, concluyeron con la aprobación en unanimidad de los siguientes puntos:

- a) Se señaló la importancia de mantener el número de integrantes de consejerías juveniles, es decir, 10 Jóvenes propietarios y sus respectivos 10 suplentes, que serán integrados por paridad de género, con la realización de una nueva convocatoria a la cual se le haga la publicación y

difusión debida para que un mayor número de jóvenes participen, siempre y cuando se respete a los jóvenes que en la convocatoria anterior solicitó su participación; manteniendo la reforma del artículo 9 fracción I en su literatura original, y no como fue la propuesta en la iniciativa de estudio para la reforma de la integración de 7 Jóvenes propietarios y sus respectivos 7 suplentes, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 9 fracción I. 10 Jóvenes propietarios y sus respectivos 10 Suplentes, que serán integrados por paridad de género;”

- b) Asimismo, se analizó la propuesta de realizar los ajustes de los nombramientos de los cargos que conforman el Consejo Municipal de la Juventud, conforme a la reciente aprobación del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo a sus artículos 245, 247, 248 y 249, como lo son: la Coordinación General de Construcción de Comunidad y al Coordinación de la Unidad de Juventud, quedando la modificación en los conforme 9 fracciones III y IV, así como el artículo 9 Ter fracciones III y IV quedando de la siguiente manera:

Reglamento para la regulación e integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco	
REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 9 Ter. El Consejo Municipal de la Juventud se integrará por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Secretario Técnico:</p> <p>I. Presidente/a: Será designado en la primera sesión del Consejo, por el Presidente Municipal a propuesta de la mayoría de los vocales del Consejo. Con derecho a voz y voto de calidad.</p> <p>II. Consejeros juveniles: Consejeros electos por convocatoria para integrar el Consejo, con derecho a voz y voto.</p> <p>II. Consejeros Funcionarios Públicos: Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud</p>	<p>Artículo 9 Ter. El Consejo Municipal de la Juventud se integrará por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Secretario Técnico:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Consejeros Funcionarios Públicos: Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Director/a General de Construcción de Comunidad, con derecho a voz y voto.</p>



Administración 2021-2024

y Coordinador/a General de Construcción de Comunidad, con derecho a voz y voto.
IV. Secretario Técnico: Será el Coordinador/a de la Unidad de Juventud o en su caso quien el Presidente Municipal designe. Con derecho a voz y sin voto.

IV. **Secretario Técnico:
Será la Dirección de
Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y
Hombres, con derecho
a voz y sin voto.**

- c) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la regulación e integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, establece que corresponde a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, emitir convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, misma que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Por lo que se considera necesario la emisión de una nueva convocatoria, para que el mayor número de jóvenes puedan aspirar a la integración del Consejo Municipal de la Juventud, contemplando un mínimo de 15 participantes para esta nueva invitación, respetando la participación de los 17 expedientes de jóvenes que trajeron su documentación, con el objetivo de completar 20 aspirantes que serán titulares y suplentes, respetando la paridad de género, y en su caso de no cumplirse la participación de aspirantes necesarios, o no completar las suplencias correspondientes, la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud será la responsable de la interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en ellas, resolverán lo que resulte conducente y cuyas determinaciones serán públicas, definitivas e inapelables, para la conformación definitiva del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES III Y IV, 9 TER FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y PROPONE LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, en la que se determina la procedencia de reformas a los artículos contenidos en el reglamento en comento y la convocatoria anexa, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas, al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. - Aprobadas las reformas al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se apruebe en lo general y en lo particular la emisión de la Convocatoria Pública Abierta para la Integración del Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán El Grande, Jalisco, en los términos de esta iniciativa.

QUINTO.- Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa, se faculte al Presidente Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I, II y VI, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

SEXTO. - Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria de Gobierno Municipal para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

SÉPTIMO. - Se instruya a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, en los términos de las disposiciones de la convocatoria, recepcione los documentos de los y las aspirantes al Consejo Municipal de la Juventud y remita a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.



OCTAVO. - Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, la dictaminación de los candidatos/as elegibles en los términos de la convocatoria y de acuerdo a lo establecido en párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento para la regulación e integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

NOVENO. - Notifíquese a las dependencias municipales: Secretaría de Gobierno Municipal, Dirección General de Construcción de la Comunidad, Dirección General de Gestión Documental, Dirección de Participación Ciudadana y Vecinal, a la Dirección de Archivos y Mejora Regulatoria, Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Dirección de Transparencia, Información Pública, Protección de Datos Personales y a la Dirección de Comunicación Social, para el conocimiento de la reforma correspondiente al Reglamento en comento y se ejecute la publicación, difusión, promoción de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa y en la convocatoria misma.

ATENTAMENTE

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO”**

“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 15 de mayo del año 2023.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A
LA JUVENTUD.**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



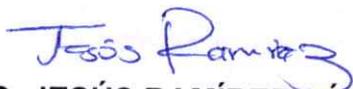
2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO



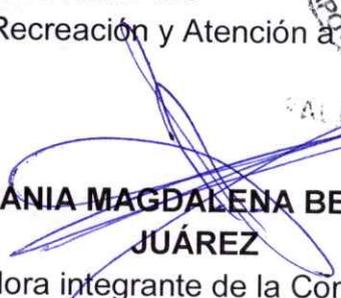

LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Regidora Presidente de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud



ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ

Regidor integrante de la Comisión de
Deportes, Recreación y Atención a la
Juventud


**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO
JUÁREZ**

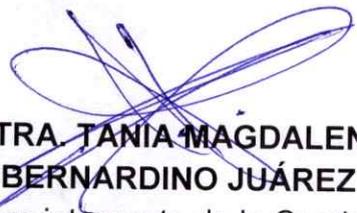
Regidora integrante de la Comisión de
Deportes, Recreación y Atención a la
Juventud

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Regidora Presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación.



**MTRA. TANIA MAGDALENA
BERNARDINO JUÁREZ**

Regidora integrante de la Comisión de
Reglamentos y Gobernación



**PROFRA. BETSY MAGALY CAMPOS
CORONA**

Regidora integrante de la Comisión de
Reglamentos y Gobernación



C. SARA MORENO RAMÍREZ

Regidora integrante de la Comisión de
Reglamentos y Gobernación

LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA

Regidor integrante de la Comisión de
Reglamentos y Gobernación

La presente foja de firmas pertenece al DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES III Y IV, 9 TER FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y PROPONE LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación de fecha 15 de mayo del 2023.